



Proyecto de Ley N° 9323/2024-CR

**WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**  
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA LA  
EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECIALES  
CREADOS POR EL EX INSTITUTO NACIONAL  
DE DESARROLLO (INADE) MEDIANTE EL  
REAJUSTE DE UNA NUEVA ESCALA  
REMUNERATIVA DE SUS SERVIDORES.**

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE FOMENTA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS  
ESPECIALES CREADOS POR EL EX INSTITUTO NACIONAL DE  
DESARROLLO (INADE) MEDIANTE EL REAJUSTE DE UNA NUEVA  
ESCALA REMUNERATIVA DE SUS SERVIDORES.**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por objeto fomentar la ejecución de los Proyectos Especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) con la aprobación de una nueva escala remunerativa actualizada, a favor de sus servidores, acorde al Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**Artículo 2. Autorización.**

Se Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración y

aprobación de una nueva escala remunerativa, a favor de los servidores públicos a que se refiere el artículo 1° de la presente ley.

### **Artículo 3. Alcance de la ley.**

Es de aplicación a todos los servidores contratados conforme al Decreto Legislativo N° 728 y que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren trabajando en los siguientes Proyectos Especiales creados ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE):

- a) Proyecto Especial Pichis Palcazú.
- b) Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo.
- c) Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- d) Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.
- e) Proyecto Especial Sierra Centro Sur.
- f) Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.
- g) Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.
- h) Proyecto Especial Chira Piura.
- i) Proyecto Especial Olmos Tinajones.
- j) Proyecto Especial Chavimochic.
- k) Proyecto Especial Chinecas.
- l) Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.
- m) Proyecto Especial Majes Sigwas.
- n) Proyecto Especial Pasto Grande.
- o) Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna".
- p) Proyecto Especial Madre de Dios.
- q) Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo
- r) Proyecto Especial Alto Mayo.

#### **Artículo 4. Registro en el aplicativo AIRHSP.**

La nueva escala remunerativa a la que se refiere el artículo 3 de la presente ley, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, previa propuesta de este último tras la conclusión del referido estudio. Dicha escala consolida los ingresos remunerativos mensuales que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

#### **Artículo 5. Financiamiento e implementación.**

La nueva escala remunerativa se financia con cargo al presupuesto institucional que se le asigna al Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda, sin que ello implique la generación de gastos adicionales al erario público.

Asimismo, se autoriza durante el Año Fiscal 2024 a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **PRIMERA. Reglamentación.**

La presente ley es reglamentada por el Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda los treinta (30) días, contados a partir de su publicación.

#### **SEGUNDA. Exoneración.**

Para efectos de implementar lo dispuesto en la presente ley, las entidades del

Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales, quedan exonerados de la aplicación del artículo 6 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Lima, octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/10/2024 18:02:30-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/10/2024 18:02:38-0500



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ Maria  
Antonieta FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2024 15:29:10-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2024 17:07:42-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/10/2024 12:42:42-0500



Firmado digitalmente por:  
TAÍPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2024 11:50:20-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2024 15:38:50-0500




## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9323/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor.  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. ANTECEDENTES**

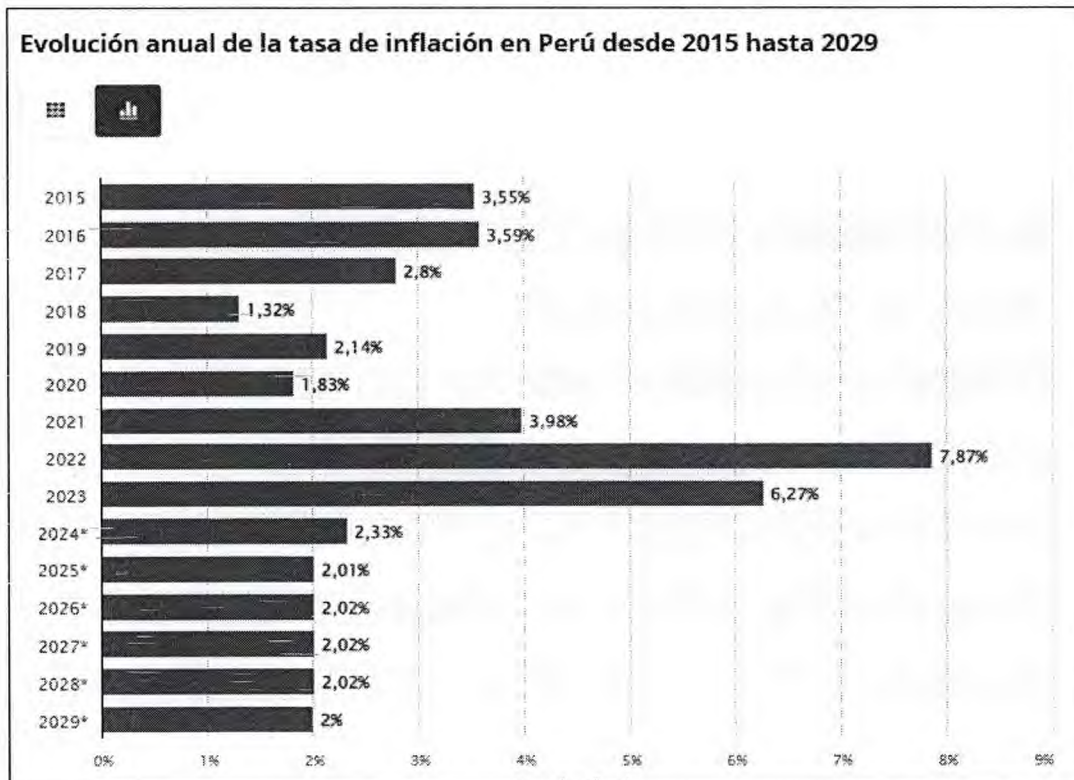
En el año de 1983 se crea el Instituto Nacional de Desarrollo –INADE, que tenía como misión la promoción de desarrollo regional y el manejo integral de recursos en las distintas regiones del país, a través del –INADE, el mismo que fue creado con el Decreto Legislativo N° 261, como un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, así como administrativa.

Sin embargo habiendo transcurrido más de tres décadas de su creación del ex Instituto Nacional de Desarrollo –INADE, en el tiempo en el que fueron creados jugaron un papel importante en el desarrollo agrícola e hidráulica de las diversa regiones a lo largo de la Costa, Sierra y Selva del Perú; sin embargo, con la creación de nuevas entidades y programas de desarrollo regional, en el año 2002, el INADE finalmente fue disuelto las funciones y los proyectos que se encontraban en proceso, fueron transferidos a los gobiernos regionales – Direcciones regionales de Agricultura, Ministerio de Agricultura y riego hoy (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego).

Este cambio conllevó a que los trabajadores desde entonces se encuentran postergados en sus remuneraciones y en las condiciones laborales en la que se encuentran actualmente; el aumento del costo de vida ha tenido un efecto negativo en los ingresos de los trabajadores, debido al incremento constante de los productos básicos de la canasta básica familiar y que actualmente con el salario que perciben los trabajadores no logran cubrir la canasta básica familiar, así como los servicios básicos de la misma manera han tenido un incremento en los servicios, los alimentos, vivienda y transporte, no pueden ser cobiertos con los actuales salarios que perciben los trabajadores, el mismo que

dificultan que los trabajadores no puede satisfacer sus necesidades prioritarias.

La presente iniciativa legislativa, nace de la necesidad planteada por los diversos trabajadores que se encuentran postrado, ya que desde el año 1999, la calidad de vida de los trabajadores ha disminuido como resultado del aumento del costo de vida en los últimos 25 años, debido a que no se han realizado los ajustes salariales.<sup>1</sup>



Fuente: <https://es.statista.com/estadisticas/1190212/tasa-de-inflacion-peru/>

Por lo que es de precisar duante el año 2022, la tasa de inflación promedio en el Perú se registró la cifra más alta con alrededor de un 7,87% es decir, casi el doble respecto al año previo. Tras este gran incremento, la evolución interanual no se mantendría estable hasta el periodo comprendido entre 2026 y 2029, quedándose la inflación cerca del 2%.

<sup>1</sup> <https://es.statista.com/estadisticas/1190212/tasa-de-inflacion-peru/>

Considerando justa y necesaria y viable la nivelación de la escala remunerativa de los trabajadores de los proyectos especiales del Perú y de la sede central del MINAGRI, sujetos al régimen laboral 728 que pertenecieron al INADE, debido a que en la actualidad resulta discriminatoria en comparación con las escalas de los trabajadores de otras entidades públicas del mismo régimen laboral, esta desigualdad salarial es especialmente preocupante si consideramos que los proyectos especiales fueron fundamentales para el desarrollo económico del país, este sector en el año 2023, en agroexportaciones contribuyó con más de \$ 7,000 millones.

## **II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

El problema que se tiene, es que hace 25 años no se han realizado ningún ajuste a la escala remunerativa de este sector, sin embargo lo que no ha ocurrido con otros sectores, por lo que la propuesta legislativa tiene por objetivo de cerrar brechas con este sector importante que permita asegurar una retribución justa acorde con la inflación y el incremento de la tasa inflacionaria que permita tener mejores condiciones salariales lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias, de esta manera permitiendo el desarrollo nacional. El ajuste de la escala remunerativa responde no solo a la mejora de las condiciones salariales, que lo más importante es que se den la equidad, que permitirá el fortalecimiento en la calidad de los proyectos en curso principalmente permitiendo el incremento en las exportaciones.

El incremento del costo de la canasta básica familiar y la inflación permanente y el estancamiento de los salarios de los trabajadores ha generado un desajuste; esto ha permitido también para mejorar la eficiencia y efectividad de los trabajadores en la ejecución de los proyectos que se encuentran en marcha que permiten al desarrollo sostenible en diversas regiones vulnerables del país.

Así mismo se precisa que en la Ley N° 31953, en el ítem septuagésima cuarta, que dispone medidas en materia de personal de proyectos

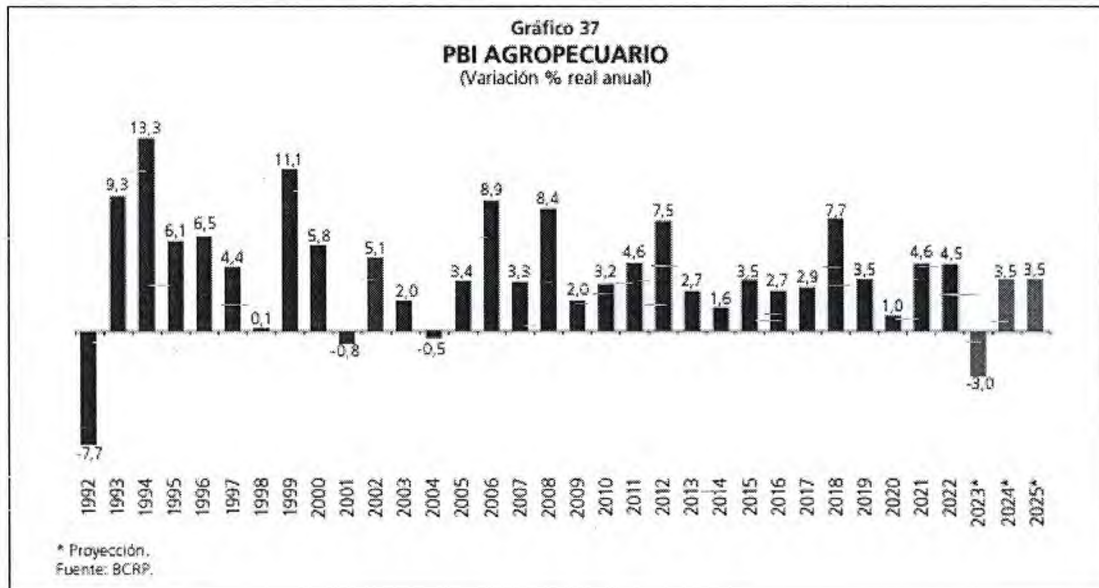
especiales del gobierno nacional y de órganos desconcentrados de los gobiernos regionales.

1. Se autoriza al ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los recursos humanos (DGGFRH), a realizar un estudio de los ingresos del personal que presta servicios en los proyectos especiales y programas del Gobierno Nacional y en los órganos desconcentrados de los Gobiernos regionales, a fin de determinar la correcta asignación de recursos para financiar los ingresos del referido personal. Para tal efecto, la DGGFRH, mediante resolución establece las entidades comprendidas en el estudio, los plazos para la remisión de información y comunicación de los resultados del estudio, así como demás lineamientos que resulten pertinentes.
2. El estudio de ingresos de personal, a que hace referencia el párrafo precedente, concluye el 31 de julio del 2024.
3. Aquellas entidades que como consecuencia del referido estudio, requieran habilitar recursos en la genérica de gasto 2.1 “personal y obligaciones sociales “queda autorizado para efectuar las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
4. Las referidas modificaciones presupuestarias se realizan únicamente con cargo a los créditos presupuestarios destinados a gastos por concepto de gestión de proyectos y operación y mantenimiento en los proyectos especiales y programas del gobierno nacional y en los órganos desconcentrados de los gobiernos regionales hasta por el monto máximo de los recursos asignados para dicho concepto en el presupuesto institucional de apertura para el año Fiscal 2024. Las solicitudes son presentadas a la Dirección General de Presupuesto Público, hasta diez días hábiles posterior a la

comunicación de los resultados del estudio.

5. Para el efecto de lo establecido de la presente disposición, las entidades del gobierno nacional y los gobiernos regionales según corresponda, quedan exonerados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley, y del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del decreto Legislativo 1440 decreto legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.<sup>2</sup>

Que frente a este panorama, es necesario que se realice el reajuste de la escala remunerativa basado en dos aspectos fundamentales que 25 años no se han realizado ningún reajuste salarial, y que 25 años se han producido incremento de precios en la canasta básica familiar y los servicios básicos, lo que justifican la demanda de los trabajadores de este sector importante, y que este sector contribuye al PBI.



El comportamiento del PBI del año 2023, desde un crecimiento de 0,9 por ciento en el reporte de inflación de setiembre a una caída de 0,5 por ciento en el presente reporte. La revisión obedece a los resultados registrados en el tercer trimestre, de actividades no primarias como manufactura, construcción y

<sup>2</sup> <chrome-extension://efaidnbmninnkpcajpcgiclfndmkaj/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/12/Ley-31953-31954-31955-LPDerecho.pdf>

servicios en el tercer trimestre, de actividades no primarias como manufactura, construcción y servicios.

Para el 2024 se prevé un crecimiento de 0,3 por ciento, tasa igual a la del reporte previo y por la reversión de los choques de oferta y la recuperación del gasto privado, en un contexto donde la inflación retorne al rango meta y se restaure la confianza del sector privado. Se estima una tasa de expansión similar para el 2025, la cual considere condiciones climáticas normales para el desarrollo del Agro, la pesca y su manufactura asociada, así como un entorno de estabilidad sociopolítica que favorezca la confianza de los agentes económicos.<sup>3</sup>

### **III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

En el proceso de descentralización los proyectos especiales fueron transferidos a los gobiernos regionales y que el Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el ministerio de Agricultura, siendo esta una de las entidades que absorbió, los proyectos siguientes:

Proyectos Transferidos a los Gobierno Regionales:

- 1.-Proyecto especial Chira Piura
- 2.-Proyecto especial Chavimochic
- 3.-Proyecto especial Olmos Tinajones
- 4.-Proyecto especial Alto Mayo
- 5.-Proyecto especial Majes Sigwas
- 6.-Proyecto especial Madre de Dios
- 7.-Proyecto especial Tacna
- 8.-Proyecto especial Chinecas
- 9.-Proyecto especial Huallaga Central y Bajo Mayo
- 10.-Proyecto especial Tambo Caracocha
- 11.-Proyecto especial Pasto Grande
- 12.-Proyecto especial de Irrigación e energético del Alto Piura
- 13.-Proyecto especial regional Plan MERISS-órgano desconcentrado (cusco).

<sup>3</sup> <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2023/diciembre/reporte-de-inflacion-diciembre-2023.pdf>

Proyectos adscritos al Ministerio de Agricultura:

- 1.-Proyecto especial Jaén San Ignacio de Bagua
- 2.-Proyecto especial Jequetepeque Zaña
- 3.-Proyecto especial Alto Huallaga
- 4.-Proyecto especial Sierra Centro Sur
- 5.-Proyecto especial Pichis Palcazu
- 6.-Proyecto especial de Desarrollo Integral de la cuenca del río Putumayo
- 7.-Proyecto especial Binacional Puyango Tumbes
- 8.-Proyecto especial Binacional Lago Titicaca

La Misión de los Proyectos Especiales con que fueron creados:

La misión con que fueron creados estos proyectos especiales está orientado al uso eficiente del recurso hídrico destinado para fines de usos agrícolas, energéticos y poblacionales; con enfoque de cuenca, genero e interculturalidad, realizando alianzas con las diversas instituciones públicas, privadas y así como la sociedad civil, mediante la implementación de proyectos sostenibles orientados a mejorar la racionalidad, calidad de vida de la población.

**Tabla N° 16**  
**Estadísticos descriptivos de los ingresos del personal según AIRHSP**

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	PEA 2023	PEA 2024	Promedio Escala Registrada	Mínimo Escala Registrada	Máximo Escala Registrada
<b>Funcionarios y Directivos</b>	D-2	138	137	5,384.60	1,000.00	7,900.00
	D-3	9	9	3,055.56	2,500.00	7,500.00
	D-4	31	31	6,646.35	3,000.00	8,402.00
	D-5	8	8	7,894.00	2,100.00	10,000.00
	D-6	4	5	7,416.00	3,350.00	12,000.00
		<b>190</b>	<b>190</b>	<b>5,638.26</b>	<b>1,000.00</b>	<b>12,000.00</b>
<b>Profesionales</b>	P-1	27	26	2,463.50	1,975.00	3,688.00
	P-2	15	14	2,912.29	2,634.00	3,249.00
	P-3	74	74	2,555.18	1,000.00	3,950.00
	P-4	90	89	3,210.20	1,000.00	5,900.00
	P-5	81	80	3,075.75	1,000.00	4,214.00
	P-6	159	156	3,817.98	1,000.00	7,000.00
		<b>446</b>	<b>439</b>	<b>3,237.54</b>	<b>1,000.00</b>	<b>7,000.00</b>
<b>Técnicos</b>	T-1	27	27	1,565.59	1,185.00	1,978.00
	T-2	31	31	1,331.55	1,150.00	1,800.00
	T-3	112	111	1,457.58	1,033.33	2,635.00
	T-4	152	147	1,479.22	1,000.00	3,513.00
	T-5	102	103	1,771.30	1,033.33	2,500.00
	T-6	167	164	1,929.25	1,000.00	3,950.00
			<b>581</b>	<b>583</b>	<b>1,649.45</b>	<b>1,000.00</b>
<b>Auxiliares</b>	A-1	7	7	976.43	922.50	1,300.00
	A-2	3	3	1,311.33	1,300.00	1,317.00
	A-3	1	1	1,751.00	1,751.00	1,751.00
	A-4	32	32	2,008.88	922.50	5,900.00
	A-5	51	51	1,344.62	922.50	5,900.00
	A-6	111	109	1,474.95	921.00	5,900.00
	<b>Total</b>	<b>205</b>	<b>203</b>	<b>1,508.12</b>	<b>921.00</b>	<b>5,900.00</b>
<b>Obreros</b>	<b>OBR</b>	<b>124</b>	<b>124</b>	<b>1,029.88</b>	<b>922.50</b>	<b>3,294.00</b>
	<b>Total</b>	<b>124</b>	<b>124</b>	<b>1,029.88</b>	<b>922.50</b>	<b>3,294.00</b>
		<b>1,556</b>	<b>1,539</b>	<b>2,526.46</b>	<b>921.00</b>	<b>12,000.00</b>

Fuente AIRHSP 31.12.2023

Del presente cuadro podemos precisar que los cuadros de puestos debidamente completados y remitidos por los proyectos especiales, exceptuando aquellos con un Plan Anual de Personal (PAP), actualizados al 2024 como son los casos de los proyectos especiales Tambo-Ccaracocha, madre de Dios y Alto Huallaga. En total, se han identificado 2,379 puesto, de los cuales el grupo ocupacional de técnicos concentra la mayor cantidad con 970 puestos, representando el 41%.

En el análisis de la siguiente tabla, destaca la notable concentración de las plazas en los proyectos especiales Chavimochic (301), Majes – Siguan (261), Chira (247) y Olmos Tinajones (238). Estas cuatro entidades representan conjuntamente el 44% de las plazas de los 21 Proyectos Especiales.<sup>4</sup>

**Tabla N° 19**  
**Estadísticas descriptivas de los ingresos del personal declarados en el Anexo 4 según Grupo Ocupacional y Nivel remunerativo**

Grupo Ocupacional	PEA 2023	Promedio Rem. Básica	Mínimo Rem. Básica	Máximo Rem. Básica
<b>Funcionarios y Directivos</b>	<b>168</b>	<b>6,077.82</b>	<b>1,725.00</b>	<b>12,000.00</b>
D-1	10	5,041.27	3,950.00	7,902.00
D-2	99	5,842.36	2,810.00	6,163.00
D-3	3	4,629.25	4,578.00	4,680.50
D-4	34	5,961.26	1,725.00	8,055.61
D-5	16	7,719.62	4,451.00	10,000.00
D-6	6	8,373.83	6,135.00	12,000.00
<b>Profesionales</b>	<b>897</b>	<b>3,310.58</b>	<b>1,133.33</b>	<b>7,000.00</b>
P-1	93	3,166.93	1,876.00	5,000.00
P-2	71	2,920.47	1,133.33	5,000.00
P-3	132	2,839.54	1,600.00	5,926.00
P-4	151	3,086.78	1,381.94	5,926.00
P-5	88	3,385.64	1,500.00	4,214.00
P-6	155	3,881.58	1,330.00	5,926.00
P-7	6	6,540.00	4,700.00	7,000.00
P-8	1	5,945.00	5,945.00	5,945.00
<b>Técnicos</b>	<b>970</b>	<b>1,761.09</b>	<b>1,025.00</b>	<b>3,550.00</b>
T-1	94	1,838.19	1,025.00	2,500.00
T-2	95	1,914.14	1,185.00	3,249.00
T-3	216	1,590.23	1,125.00	3,000.00
T-4	232	1,834.74	1,025.00	3,184.69
T-5	211	1,733.83	1,253.95	3,240.87
T-6	122	1,832.26	1,200.00	3,550.00
<b>Auxiliares</b>	<b>438</b>	<b>1,195.35</b>	<b>1,025.00</b>	<b>3,100.00</b>
A-1	129	1,112.32	1,025.00	1,800.00
A-2	91	1,370.14	1,025.00	3,100.00
A-3	33	1,085.67	1,025.00	1,500.00
A-4	21	2,142.65	1,025.00	2,583.45
A-5	112	1,052.53	1,025.00	2,381.17
A-6	52	1,192.68	1,025.00	1,705.00
<b>Obreros</b>	<b>106</b>	<b>1,332.94</b>	<b>1,025.00</b>	<b>1,610.40</b>
OBR	106	1,332.94	1,025.00	1,610.40
<b>Total</b>	<b>2379</b>			

Fuente: Información remitida a través del Anexo 4.

Del análisis del cuadro podemos precisar que los montos de ingresos del personal reportado por cada una de las entidades que percibieron en año 2023 para lo cual se muestra los montos de la escala remunerativa los montos mínimos y promedios de los ingresos.

<sup>4</sup> chrome-

extension://efaidnbmnnnibpccajpcgiclfindmkaj/https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec\_publicos/documentos/estudio/proyectos\_especiales\_programas\_2024.pdf

No habiéndose realizado el reajuste en la escala remunerativa hace 25 años, y por otro lado habiéndose incrementado la canasta básica y el incremento de los servicios básicos.

#### **IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta legislativa no infringe la Constitución ni el marco jurídico vigente; por el contrario, con esta propuesta se busca la equidad y garantizar los derechos fundamentales de contar con una remuneración con equidad laboral; en el artículo 24° de la constitución política del Perú, derechos del trabajador, precisa que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, la presente iniciativa tiene por finalidad que la escala remunerativa de los servidores de los Proyectos Especiales, que han sido creados por el ex INADE, se encuentran alineados con el principios de la normativa y que con lo propuesta se busca corregir el desbalance salarial de los trabajadores el cual viene afectando la calidad de vida de los trabajadores y su estabilidad económica.

#### **V. ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no generará un gasto adicional significativo para el Erario Público Nacional, pues los mismos se financiarán con los presupuestos institucionales de los proyectos especiales y las unidades ejecutoras, cuyos ajustes serán de acuerdo a las escalas en que ingresaron a laborar.

SUJETOS	BENEFICIARIOS	COSTOS A IRROGAR
	-Mejora en las condiciones salariales, del trabajador y la de su familia	

<p>Servidores de los diversos Proyectos Especiales (Ex INADE)</p>	<p>-El trabajador recupera el poder adquisitivo por el reajuste remunerativo de 25 años. - tendrá mayor motivación y una estabilidad económica. -tendrá mayor desempeño y eficiencia. - especializarse y actualizarse</p>	<p>No irroga gasto al tesoro publico</p>
<p>Gobierno Nacional y regional</p>	<p>-Mejores condiciones en el fortalecimiento de los diverso proyectos estratégicos de desarrollo nacional y regional -mejora en la eficiencia la sostenibilidad de proyectos</p>	<p>No irroga gasto al tesoro publico</p>
<p>Población de la Regiones Beneficiarias</p>	<p>- Mayor calidad en la ejecución de los proyectos que tenga mayor impacto en el desarrollo regional. -Se contara mejores infraestructuras que benefician a la población</p>	<p>No irroga gasto al tesoro publico</p>

## **VI. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las actuales políticas del estado en función a la agenda legislativa para el periodo legislativa 2023-2024, el cual se encuentra contenida en la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, según el detalle:

Objetivo II Equidad y Justicia Social

Política de Estado: 14 Acceso al empleo pleno, digno y productivo, respecto al siguiente tema:

El estado se compromete a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local, asimismo se compromete a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna.

Se compromete además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en los sectores generadores de empleo sostenible.